

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas: Reglas de operación para llevar a cabo el sorteo de los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos, Coaliciones Candidaturas Comunes, y Candidaturas Independientes para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante los Procesos Electorales Locales ordinario y extraordinario 2020-2021.

JUSTIFICACIÓN

1. Derivado de lo dispuesto en los artículo 128 del Código Electoral, el cual menciona que la propaganda colocada deberá seguir ciertos criterios entre ellos lo contenido en la fracción V, la cual dispone que podrá colgarse o fijarse en lugares de uso común que determinen los organismos electorales previo acuerdo con las autoridades correspondientes, estos espacios serán asignados mediante el sorteo entre los Partidos Políticos y Candidatos Independientes contendientes, razón por la cual resulta de vital importancia

la aprobación del presente Acuerdo y sus Reglas.

2. Aunado a lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, incisos c) y e), del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar las actividades necesarias para que los Partidos Políticos ejerzan sus prerrogativas, así como ministrar el financiamiento público a que tienen derecho.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

3. Este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracciones I, II del Código Electoral, en virtud de tratarse de aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

Motivación

4. Derivado de lo contenido en el artículo 128, fracciones I y V, Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece que en aquellos casos en los que las autoridades concedan a los Partidos Políticos o Candidatos/as el uso de locales cerrados de propiedad pública, las autoridades estatales y municipales deberán dar un trato igualitario en el uso de los locales públicos a todos los Partidos Políticos y Candidatos/as que participan en la elección.
5. También se establece en las Reglas para la colocación de propaganda electoral, que los Partidos Políticos y Candidatos/as la podrán colgar en bastidores y mamparas, siempre que no los dañen, se impida la visibilidad de conductores de vehículos o la circulación de peatones, y podrá colgarse o fijarse en lugares de uso común que determinen los organismos electorales previo acuerdo con las autoridades correspondientes, mediante un sorteo.
6. Por lo ya referido, es de considerarse que estos espacios serán asignados mediante un sorteo entre los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y en su caso Candidaturas Independientes. Así mismo este

Consejo General, derivado de una interpretación normativa funcional considera que el régimen de tratamiento de las Candidaturas Comunes por lo que hace al sorteo de los lugares de uso común se equiparará al de una coalición, en los términos de los numerales 2 y 10, inciso c de las Reglas.

7. Las Reglas que se propone aprobar por este acuerdo tienen la finalidad de establecer el procedimiento para realizar las gestiones ante las autoridades pertinentes con la solicitud de información sobre los lugares de uso común disponibles, así como las actividades que deben efectuar los Consejos Distritales y Municipales para la verificación de los lugares, la elaboración del Catálogo y la realización del sorteo.
8. Las Reglas garantizan que los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes que participan en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales 2020-2021 y en el Proceso Electoral Extraordinario de Ayuntamientos 2020-2021, tengan acceso a los espacios de uso común en condiciones de equidad y con pleno respeto a los principios rectores que rigen la función electoral, mismas Reglas que se anexan al presente Acuerdo, y forman parte integrante del mismo, para los efectos legales pertinentes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66 fracciones I, II y III, y 128 del Código Electoral del Estado de Hidalgo se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación para llevar a cabo el sorteo de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por las Candidatas y los Candidatos de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Candidaturas Independientes para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante los Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2020-2021, mismas que forman parte integral de este Acuerdo junto con sus respectivos anexos.

SEGUNDO. Las Reglas entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de febrero de 2021.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2020-2021.

Glosario:

- **Lugares de uso común:** son aquellos espacios propiedad de los Ayuntamientos, considerando como tales a los lugares cerrados, bardas, mamparas o bastidores que en su caso se establecieran, y que apruebe el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que corresponda.
- **Espacios remanentes:** se entenderán aquellos que no fueron sorteados y asignados a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Candidaturas Independientes, en virtud de no haberse podido dividir entre el número de candidaturas registradas ante el Consejo General del Instituto.
- **Código:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.
- **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- **Dirección:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- **Candidaturas:** Ciudadanas y Ciudadanos registrados ante el Instituto para participar en una elección constitucional, incluyendo aquellos postulados en forma independiente a un partido político.
- **Reglamento:** Reglas para la Difusión, Fijación y Retiro de Propaganda Política y Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Del Procedimiento para la gestión y sorteo de lugares de uso común.

1. Los lugares de uso común serán repartidos y asignados en forma igualitaria y por sorteo entre los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Candidaturas Independientes registradas, en sesión que celebren los Consejos, a más tardar **el día sábado 3 de abril de dos mil veintiuno**, conforme a estas Reglas.

2. Para los efectos de estas Reglas, las Coaliciones y Candidaturas Comunes serán consideradas como un sólo partido político y los lugares que les pudieran corresponder de acuerdo con el sorteo, serán asignados a sus candidaturas.
3. Si de acuerdo con las medidas, condiciones o características propias de los lugares de uso común de cada municipio, o por cualquier otra causa, no pudieran dividirse en tantas partes que asegure un espacio para cada Partido Político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente registradas y bajo los principios que rigen la función electoral, los Consejos, con el consenso de las y los Representantes acreditados, serán quienes podrán determinar que dichos lugares de uso común sean considerados remanentes y se destinen para los fines del Instituto.

En este supuesto, los Consejos, previo a tomar cualquier decisión, deberá consultar con la Dirección y con la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.

4. En el supuesto de que haya espacios remanentes, los Consejos elaborarán un listado de éstos, lo cuales podrán ser utilizados por el Instituto Estatal Electoral para fines de propaganda institucional, de promoción del voto, de educación cívica o para cualquier otro que, en su caso, sea determinado por el Instituto.
5. La Dirección elaborará el modelo de oficio mediante el cual los Consejos solicitarán a los Ayuntamientos que conformen el Distrito Electoral correspondiente, la información respecto de los lugares públicos disponibles para ser utilizados para la colocación o fijación de propaganda electoral. Este documento se les entregará a los Consejos una vez aprobadas las presentes Reglas, quienes de inmediato, por medio de la o el Secretario del Consejo, entregarán a las autoridades municipales que integran el Distrito Electoral, **el oficio de solicitud y utilización de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral**. Dicho oficio irá acompañado del formato identificado como anexo 1, en el que los Ayuntamientos especificarán la información de los lugares disponibles.

A efecto de no poner en riesgo la integridad y la salud del personal de los Consejos, la entrega del oficio de solicitud, será realizada utilizando los medios electrónicos a su alcance, cerciorándose plenamente que dichos oficios sean recibidos por las autoridades competentes de los Ayuntamientos, obteniendo los acuses de recibido correspondientes y enviando la evidencia de las notificaciones a la Dirección.

6. Una vez recibida la información de los Ayuntamientos, la o el Secretario del Consejo Distrital, con el auxilio del personal del Consejo, realizarán el recorrido y verificarán que la información recibida no se encuentre en los supuestos señalados en el artículo 128 fracción III, IV y VI del Código y en el artículo 3 del Reglamento, mismos que establecen los tipos de lugares no aptos para la colocación de propaganda electoral. Estos recorridos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la respuesta por parte de la autoridad municipal. Posteriormente, integrará el catálogo de lugares de uso común con la propuesta de fraccionamiento para su distribución, el cual contendrá una clave de identificación, la ubicación exacta y la evidencia fotográfica de cada uno de éstos.

Este documento será la base para que los Consejos realicen el sorteo de reparto de los lugares de uso común.

7. La Clave Progresiva por cada elemento de uso común contendrá los siguientes elementos:
- Las iniciales de Elección Distrital “ED”
 - La clave del Municipio en dos dígitos (número consecutivo que le corresponda al municipio, de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo).
 - La inicial de espacio “E”.
 - El número del espacio de forma consecutiva.

Ejemplo: **ED-01/E01**

Además, el catálogo incluirá los siguientes elementos:

1. Tipo de espacio: mampara, bastidor o barda.
 2. Dimensiones del espacio.
 3. Ubicación. Especificando la dirección, de donde se encuentre el espacio.
 4. Evidencia fotográfica de cada espacio.
8. El catálogo de lugares quedará registrado en un formato como el que se muestra en el documento que se agrega como Anexo 2.

El catálogo de lugares de uso común deberá ser entregado a la Dirección con fecha límite el **veinticinco de marzo de 2021**, de manera digital en formato PDF a la siguiente dirección de correo electrónico: **prerrogativas.ieeh@gmail.com**.

9. Una vez integrado y validado el catálogo de lugares de uso común, se dará a conocer a los representantes de los partidos políticos, en **reunión de trabajo, utilizando para ello los medios electrónicos a su alcance** y elaborando la minuta de trabajo correspondiente, por lo menos un día antes de la sesión en la que se realice el sorteo de asignación, teniendo como **fecha límite para la realización del sorteo el 3 de abril de 2021**.
10. Conforme a lo previsto en el artículo 128, fracción V, del Código, el sorteo se realizará por parte de los Consejos y el procedimiento se ajustará a lo siguiente:
- a) El Secretario del Consejo procederá a elaborar una papeleta, del mismo material y de la misma medida, por cada espacio a sortear. En una cara de la papeleta se anotará la clave de identificación y la ubicación exacta del espacio a repartir, mientras que al reverso de dichas papeletas será estampado el sello del respectivo Consejo y la rúbrica de la o el Secretario del Consejo. Estas papeletas serán mostradas a los Representantes.
 - b) Las papeletas serán colocadas en una urna transparente y posteriormente, con el apoyo de la o el Secretario del Consejo, se irán extrayendo de la urna una a una las papeletas y la mostrará al pleno del Consejo, de acuerdo al orden de antigüedad del registro de cada Partido, asentado en la minuta de trabajo de la reunión el tipo de espacio que corresponda a cada candidatura para que pueda colocar o fijar propaganda electoral.
 - c) En el caso del turno que les corresponda a las Coaliciones o Candidaturas Comunes, la papeleta que les corresponda será extraída según el orden de registro de cada partido que la integre, en función del que tenga el registro más antiguo.
11. Inmediatamente después de la sesión del Consejo, el Consejero Presidente, auxiliado por el Secretario, enviará a la Dirección, de forma electrónica, al correo electrónico prerrogativas.ieeh@gmail.com, la relación definitiva de cómo quedaron asignados los espacios de uso común entre los Partidos Políticos, incluyendo los remanentes que, en su caso, se utilizarán por el Instituto. **Esta relación, se deberá hacer llegar junto con la minuta de trabajo, el acuerdo y acta de la sesión correspondiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes.**
12. En cuanto a los Municipios de **Acaxochitlán** e **Ixmiquilpan**, en los que se realiza elección extraordinaria, el procedimiento descrito en el presente documento,

CONSEJO GENERAL

será realizado por los Consejos Municipales Electorales correspondientes, y el sorteo y asignación de los Lugares de Uso Común que se obtenga, serán utilizados por las y los Candidatos a las Presidencias Municipales registrados en aquellos municipios.

13. De todas las actividades que realicen los Consejos en lo que se refiere a estos lineamientos, deberán informarlo a la Dirección, de manera inmediata vía electrónica, adjuntando copia de los documentos que se generen, las fotografías, y en general todo aquello que se relacione, así como entregarlo físicamente en cuanto las condiciones sanitarias lo permitan.

14. Lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por los Consejos Distritales y Municipales con la intervención de la Dirección.

Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2020-2021
Catálogo de lugares de uso común a utilizarse para la colocación de propaganda electoral

Municipio: _____

No. Consecutivo	Tipo de espacio (barda, mampara, bastidor, etc.)	Dimensiones	Ubicación	Observaciones
				Elaboró



CONSEJO GENERAL

Fecha: _____

—

Revisó

Nombre y cargo

Nombre y cargo



CONSEJO GENERAL

Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2020-2021

Evidencia fotográfica de los lugares de uso común a utilizarse para la colocación de propaganda electoral

Municipio: _____

-

Tipo: _____

Dimensiones: _____

Ubicación: _____



CONSEJO GENERAL

Observaciones: _____

CONSEJO GENERAL

Asunto: Solicitud de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral.

C.
Presidente Municipal de _____
Presente.

Fundado en lo establecido por el Artículo 24, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como en los Artículos 2, primer párrafo y 88 fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, le solicito respetuosamente, informe al Consejo Distrital Electoral de _____ si el Ayuntamiento que usted preside, cuenta con lugares de uso común, tales como bardas, mamparas o bastidores que sean factibles de ser utilizados para la colocación y fijación de propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes participantes en el Proceso Electoral de Diputaciones Locales 2020-2021.

Asimismo, le agradeceré nos informe si los espacios disponibles estén en condiciones de ser utilizados durante el periodo de las campañas electorales, las cuales se efectuarán del 4 de abril al 2 de junio de 2021, para lo cual, se anexa el formato para que se incluya en él la información solicitada.

Cabe mencionar que dichos lugares no deberán caer en los supuestos señalados en los artículos 127, fracción II y 128, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

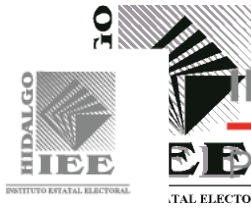
Es de mencionarle que los lugares que se permita utilizar, serán distribuidos mediante un sorteo entre las candidaturas registradas en el Distrito Local ____, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 128, fracción V, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, dicho sorteo se realizará dentro del plazo legal que va del 22 de marzo al 3 de abril del año en curso.

Por otra parte, de la manera más atenta se le exhorta a cumplir lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 128 del Código Electoral del Estado, que a la letra dice: *"En aquellos casos en los que las autoridades concedan a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, las autoridades estatales y municipales **deberán dar un trato igualitario** en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos y candidatos que participan en la elección."*

Sin más por el momento, le agradezco de antemano su atención a la presente y le envío un afectuoso saludo.

Atentamente

C. _____
Consejero Presidente del Consejo Distrital ____
de _____



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2020 - 2021
CONSEJO GENERAL



CONSEJO GENERAL

Asunto: Solicitud de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral.

C. _____
Presidente Municipal de _____
Presente.

Fundado en lo establecido por el Artículo 24, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como en los Artículos 2, primer párrafo y 91 fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, le solicito respetuosamente, informe al Consejo Municipal Electoral de _____ si el Ayuntamiento que usted preside, cuenta con lugares de uso común, tales como bardas, mamparas o bastidores que sean factibles de ser utilizados para la colocación y fijación de propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes participantes en el Proceso Electoral Municipal Extraordinario 2020-2021.

Asimismo, le agradeceré nos informe si los espacios disponibles estén en condiciones de ser utilizados durante el periodo de las campañas electorales, las cuales se efectuarán del 4 de abril al 2 de junio de 2021, para lo cual, se anexa el formato para que se incluya en él la información solicitada.

Cabe mencionar que dichos lugares no deberán caer en los supuestos señalados en los artículos 127, fracción II y 128, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Es de mencionarle que los lugares que se permita utilizar, serán distribuidos mediante un sorteo entre las candidaturas registradas en el Consejo Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 128, fracción V, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, dicho sorteo se realizará dentro del plazo legal que va del 22 de marzo al 3 de abril del año en curso.

Por otra parte, de la manera más atenta se le exhorta a cumplir lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 128 del Código Electoral del Estado, que a la letra dice: *“En aquellos casos en los que las autoridades concedan a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, las autoridades estatales y municipales **deberán dar un trato igualitario** en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos y candidatos que participan en la elección.”*

Sin más por el momento, le agradezco de antemano su atención a la presente y le envío un afectuoso saludo.

Atentamente

C. _____
Consejero Presidente del Consejo Municipal de _____